"2009, Año de la Reforma

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-302

Folio No. 0000500062609

Solicitante: JULIO CESAR FERNÁNDEZ ROJAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 00005000626009:

"Solicito los registros como asociaciones civiles y sus derechos y obligaciones al inscribirse de las siquientes organizaciones:

Unión Local de Productores de Caña de Azúcar CNC Ingenio La Gloria Asociación Agrícola Local de Productores de Caña de Azúcar CNPR, Ingenio La Gloria Unión Local de Productores de Caña de Azúcar CNC Ingenio El Modelo."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-14743, de fecha 18 de mayo de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el articulo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Articulo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27.

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizaron los expedientes 200509003437 que contiene. el permiso que autoriza la denominación UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR C.N.C. DEL INGENIO LA GLORIA, A.C. y el 200030002921 que contiene el permiso que autoriza la denominación UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR C.N.C. DEL INGENIO EL MODELO, A.C. Respecto a la denominación ASOCIACION AGRICOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR CNPR, INGENIO LA GLORIA no se encontró ningún antecedente que autorice a dicha denominación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal y 15 de la Ley de Inversión Extranjera, esta Secretaria no contiene los datos solicitados, por lo que no es posible atender su solicitud requerida. Asimismo, le informo que los derechos y obligaciones de dichas personas morales se encuentran establecidos en el acta constitutiva.'

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: 70, fracción V, y último párrafo de su Regiamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, respecto de la denominación ASOCIACION AGRICOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR CNPR, INGENIO LA GLORIA, no se encontró ningún antecedente que autorice a dicha denominación, en la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento "2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-302 Folio No. 0000500062609

Solicitante: JULIO CESAR FERNÁNDEZ ROJAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de expediente que autorice la denominación ASOCIACION AGRICOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE CANA DE AZUCAR CNPR, INGENIO LA GLORIA,, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-14743, de fecha 18 de mayo de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500062609, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Joel Hornándoz

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información